



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA INSTALACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL CENTRO HISTORICO DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 087-2010-COAL/MPC

Cusco, 09 de Julio de 2010

VISTOS: El Dictamen N° 022-2010-COAL/MPC, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que confiere a las municipalidades provinciales y distritales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la propaganda electoral constituye un elemento fundamental del sistema democrático representativo durante los procesos electorales y que debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes, conforme a lo establecido en los artículos 181° a 194° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859 en su artículo 185° establece que los municipios provinciales y distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda política facilitando la disposición de paneles, convenientemente ubicados, con iguales espacios para todas las opciones políticas;

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296 en su artículo 29.1° establece que las municipalidades dentro de sus respectivas jurisdicciones deben dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia, así como elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Municipal y el Archivo General de la Nación;

Que, el artículo 5° de la Resolución N° 136-2010-JNE, señala que será competencia de los Gobiernos locales, provinciales y distritales aprobar la ordenanza que autoriza y regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la realización del proceso, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el artículo 18° de la Resolución referida precedentemente, establece las limitaciones de la propaganda respecto del Patrimonio Cultural de la Nación al momento de la difusión de la propaganda electoral, las organizaciones políticas, sus candidatos y simpatizantes tienen la obligación de respetar la integridad de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, así como de garantizar su conservación, conforme a lo establecido en las leyes de la materia;

Que, el numeral 1.4.4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como función exclusiva de las Municipalidades Provinciales regular y otorgar autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido es necesario aprobar una Ordenanza que restrinja el uso, difusión e instalación de propaganda electoral en la zona monumental del Cusco con la finalidad de cuidar el ornato y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Nº 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que en el ámbito del Centro Histórico del Cusco, queda prohibida la instalación de cualquier tipo de propaganda electoral, en tal sentido no podrán realizar dichas acciones, los actores sociales involucrados en el proceso electoral, en especial las organizaciones políticas, incluyendo a sus personeros, candidatos, militantes y simpatizantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que una vez constatada la infracción referida en el artículo anterior, la Municipalidad Provincial del Cusco comunicará inmediatamente al Jurado Nacional de Elecciones, Jurado Electoral Especial, Instituto Nacional de Cultura y al Ministerio Público para el inicio de las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones administrativas que por Ley competen a la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, para dictar las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a los órganos administrativos que corresponda el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
A00g. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE